

GESTÃO ESTRATÉGICA E RESPONSABILIDADE SOCIAL: A CIDADANIA EMPRESARIAL EM TEMPOS DE MUDANÇAS

GESTIÓN ESTRATÉGICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL: LA CIUDADANÍA EMPRESARIAL EN TIEMPOS DE CAMBIO

Juan Carlos Gómez Fulao

Doutor em Ciências Sociais
Professor da Universidad de Buenos Aires - Argentina
Professor da Universidade de Siena - Italia

jcgfulao@gmail.com

RESUMEN

En un escenario económico global regido, se requiere la construcción de instituciones que posibiliten cumplir con transparencia, acordes a un estado de derecho y que manifiesten un real sentido de responsabilización (accountability), frente a comportamientos oportunistas y predatorios- con el objeto de evitar consecuencias previsibles e indeseables. En un contexto de pérdida de capacidad estatal, el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) lanzó la iniciativa del Pacto Global como un recurso para lograr que las corporaciones puedan autorregularse en cuestiones que atañen a la responsabilidad social y ambiental. En el presente trabajo, se efectúa una síntesis del alcance y las limitaciones del Pacto Global y del enfoque de la responsabilidad social empresaria, planteando alternativas para operativizarla, resignificándola en términos de responsabilidad ciudadana. En razón de ello se propone el siguiente esquema: “Si consigo ver más lejos es porque he conseguido auparme a los hombros de los gigantes” - Newton (1642-1727) y “Porqué comprobé que aún me faltaban muchas calles por recorrer y escogí esa manera para matar el tiempo... porque estaba aburrido de ver una vitrina tras otra a través de la ventana, y decidí mirar a mi vecino” - Fernando Queiróz.

Palabras clave: Conocimiento, ética, responsabilidad social, innovación, salud.

RESUMO

Em um cenário global rígido é necessária a construção de instituições que possibilitem cumprir com transparência, acordos de um Estado de direito e que manifestem um real sentido de responsabilidade (a contability), diante de comportamentos oportunistas e predatórios com o objetivo de evitar consequências previsíveis e indesejáveis. Em um contexto de capacidade estatal, o Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento (PNUD) lançou a iniciativa do Pacto Global como um recurso para conseguir que as organizações possam autorregular-se em questões que visem a responsabilidade social e ambiental. No presente trabalho, efetuamos um síntese de alcance e das limitações do Pacto Global e do enfoque da responsabilidade social das empresas, gerando alternativas para operacionalizá-la, redefinindo-a em termos de cidadania responsável. Em razão do que se propõe o seguinte esquema: “Se consigo ver mais além é porque consigo apoiar-me sobre os ombros de gigantes” - Newton (1642-1727); e “Porque comprova-se que me faltam muitas estradas para percorrer e escolhi esta maneira para matar o tempo ... porque estava aborrecido de ver uma vitrine após outra, através da janela e decidir olhar para o meu vizinho” - Fernando Queiróz.

Palavras chave: Conhecimento, ética, responsabilidade social, inovação, saúde.

INTRODUCCIÓN

Hace más de dos mil años, Aristóteles efectuaba una trascendente consideración acerca del papel del hombre en la materialización de las ideas y las acciones, denominando ciudadano, a quien se ocupaba del interés general, colectivo, la fórmula que hoy es estudiada a través de autores como Buber y Lévinas. Aquí se encuentra al hombre volcado al otro: la otredad como intención manifiesta de beneficiar al prójimo. Por otro lado definía *idiota moral*, a quien llevado por su interés egoísta se ocupaba simplemente de sí mismo.

Resulta trascendente entender, que aquí nace el concepto actual, aún muy lejano a la comprensión de todos, de Ciudadanía empresarial. Tal vez, esta circunstancia se deba al alejamiento que se presentara entre la ética y la economía, que cobra mayor fuerza en la época en que se instauró en el mundo la doctrina neoliberal.

La reflexión ética sobre los comportamientos empresariales constituye una necesidad teórica insoslayable en el propio campo de la economía y de la gestión de las organizaciones, como bien lo considera Adam Smith y lo continúa, dos siglos después el Nóbel en Economía (1998) Amartya Sen. Esta necesidad debe ser considerada a partir de los impactos sociales y ambientales que ocasionan las conductas corporativas, como asimismo las consecuencias contraproducentes manifestadas en los comportamientos para la reproducción del propio mercado y el apocamiento de las mismas posibilidades en la realización de negocios. Se entiende que en los actuales momentos de la vida moderna y del desarrollo empresario existen atisbos de reflorecimiento de la ética empresarial a partir de situaciones aparentemente yuxtapuestas que en realidad guardan relaciones de causalidad, como la volatilidad del capital y

el capitalismo especulativo; la desintegración social generadora de polarización económica; el retroceso del nivel de confianza a partir de los fraudes manifestados en el ámbito privado; la corrupción en el ámbito público; el deterioro del ambiente, la salud de la población; por mencionar los problemas que resultan ser más evidentes.

La ética empresarial, es un campo de la filosofía práctica que contiene diferentes enfoques, y si bien no se propone efectuar un relevamiento de éstos, sí se puede afirmar que el enfoque de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se presenta como el de mayor difusión. Sin embargo, bajo ese nombre se va desarrollando una suerte de trivialización conceptual y reflexiva en cuanto al comportamiento ético empresarial, sus principios, sus consecuencias y los factores limitantes que lo condicionan, lo que no significa un demérito a los aportes de aquellos que están genuinamente preocupados por la RSE. Por el contrario, debe considerarse como actitud madura la manifestación del alcance y las limitaciones de algunos enfoques, lo que hace avanzar a propuestas superadoras y al mismo tiempo operativas.

Pero en realidad existen factores limitantes que limitan las posibilidades de quienes genuinamente, hombres y empresas, quieren mejorar sus emprendimientos. Estos factores limitantes hacen recordar la ley, conocida en el Siglo XVI, por el apellido de su autor (Thomas Gresham) que es rescatada y cuestionada por el politólogo John Gray¹, denominada *ley de Gresham*. Oportunamente, esta ley se refería, en el contexto de aquellos días, a que: *la mala moneda desplazaba a la buena moneda*. En nuestros tiempos, Gray formula una remozada y nueva ley sustentada en que: *el mal capitalismo desplaza al buen capitalismo*. El mal capitalismo es para Gray el que – avalado por los marcos jurídicos de sus países de origen- no se

responsabiliza ni social ni ambientalmente. En los tiempos actuales, en conocimiento de la nueva crisis global, puede concluirse que el mal capitalismo es aquél que obtiene ventajas competitivas espurias de una manera diferente. Son ventajas espurias y no las ventajas comparativas expresadas hace mucho tiempo por el economista David Ricardo. Las conclusiones que hoy se advierten están vinculadas con el abuso de posiciones de dominio en el mercado, las *cuasi* rentas de privilegio posibilitadas por el denominado *capitalismo de amigos*, como lo manifiesta la existencia de paraísos fiscales que posibilitan maniobras incompatibles con el libre mercado y el Estado de derecho. Así, en términos de pequeña escala, resulta claro que un comerciante que vende mercadería robada, no paga sus gravámenes impositivos, tiene en su nómina empleados en negro, tira la basura a la calle, tiene ventajas también comparativas, por espurias que sean.

Así, según Gray: *Cuando el capital es móvil, buscará ventajas absolutas emigrando a países con los costes medioambientales y sociales más bajos posible (...) Tanto en la teoría como en la práctica, el resultado de la movilidad del capital global es invalidar la doctrina de la ventaja comparativa de Ricardo*².

Como bien lo señala otro premio Nóbel - Joseph Stiglitz - la responsabilidad limitada de las corporaciones, sea porque se constituyen a partir de esa forma jurídica, o porque operan en un mercado transnacionalizado que carece de instituciones acordes a la nueva realidad globalizada, queda fuera del alcance de la justicia. Así, la ventaja teórica de una sociedad de responsabilidad limitada es que cada uno de los socios cuenta con muchos incentivos para controlar a los demás, y que, sabiendo esto, la responsabilidad de los clientes tiene que aumentar. Pero cuando se trata de centenares de socios, como puede manifestarse en una corporación, la posibilidad de que cada uno

controle a los demás disminuye, y los inconvenientes de la sociedad superan a las ventajas.³

El problema surge a partir de las consecuencias indeseables provocadas por las malas prácticas del mercado, que producen daños irreversibles a poblaciones y al medio ambiente, particularmente en aquellos países necesitados de inversiones que se convierten en receptores de industrias que aprovechan la baja capacidad estatal de los Estados, instalándose para producir a costos sensiblemente más bajos y en condiciones inaceptables en sus países de origen, o como lo expresa Stiglitz... *las corporaciones no sólo son ricas, sino políticamente poderosas. Si los gobiernos deciden fiscalizarlas o regularlas de alguna forma que no las satisfaga, amenazan con trasladarse. Siempre habrá otro país que las acoja por los empleos que proporcionan y los impuestos que pagan*⁴.... Por desgracia, en un mundo dominado por una competencia implacable, los incentivos pueden volverse incluso contra quienes tienen las mejores intenciones. Por supuesto, la nueva Ley de Gresham no se aplica solamente a la economía transnacionalizada, sino también a las economías locales, en la medida que el Estado carezca de calidad institucional en un doble sentido: por incapacidad estatal con deterioro de la *civiness* o de la ética en la función pública. Las consecuencias de estas condiciones son la pérdida de previsibilidad y de confianza, situaciones que hacen avanzar irremediamente hacia la retracción de las inversiones y de los nuevos emprendimientos aún cuando los factores macroeconómicos fueran favorables.⁵ En otros términos, las ventajas competitivas espurias terminan siendo deletéreas para el mercado y con el transcurso del tiempo terminan siendo recesivas, generando daños irreversibles a trabajadores, al medio ambiente y a los empresarios que carecen de esas adulteradas ventajas comparativas.

Por tal razón, resulta de interés para los propios empresarios, y para la gestión de los emprendedores genuinos, revertir las condiciones de esa nueva *Ley de Gresham* y de todas las ventajas espurias devenidas del oportunismo y la falta de calidad institucional, tanto en el Estado, como en las propias reglas del mercado.

Es preciso apuntar que el *Pacto Global* resulta ser una tímida iniciativa en este sentido, ya que ha surgido de un contexto de pérdida en la capacidad estatal, situación que se ha generalizado a todos los países que padecen la consecuencia de estas manifestaciones. Por tal razón, con el *Pacto Global* se pide a las corporaciones que se autorregulen en todas aquellas obligaciones que no pueden controlar los Estados, lográndose un magro resultado, por ello se requiere avanzar hacia indicadores de responsabilidad social y ambiental que se puedan certificar mediante normas como la SA⁶ 8000, la serie ISO 14000 en cuanto al ambiente, o la ISO 26.000 en avance sobre la RSE, que aparece con mayor alcance para las cuestiones incluidas en la primera y también en los principios del Pacto Global. Si bien ésta no se plantea en la actualidad como estándar obligatorio a certificar, puede considerarse –siguiendo a Stiglitz y a la luz de los resultados actuales- que será difícil revertir este estado de cosas, al no tener, las normas y principios mencionados, eficacia jurídica ni operativa. En cambio, si los Estados generan los marcos regulatorios, los consumidores contarán con indicadores de confiabilidad y con criterios de elección, que no significa reemplazar una perspectiva ética por una perspectiva legal, sino que supone integrarlas bajo el concepto de *eticidad*, pues la juridicidad siempre se nutre de las reflexiones éticas, sus métodos de fundamentación y de crítica, que no podrán ser abandonadas porque las situaciones conflictivas y dilemáticas resultan inherentes a la condición humana, en tanto seres libres en contextos abiertos y complejos.

Esta perspectiva supone una superación de la concepción de la RSE para comenzar a hablar en términos de ciudadanía empresarial y de ciudadanía de los consumidores, en tanto se trata de respetar, garantizar, proteger, promover y aplicar los derechos fundamentales constitutivos de una eticidad mínima como base de convivencia en una sociedad equitativamente libre y pacífica.

DELIMITACIÓN DEL CAMPO DE LA ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL

El campo de la ética empresarial resulta abarcativo del que atañe a la responsabilidad social empresaria.⁷, de esta manera pueden encontrarse cuatro responsabilidades para el accionar de la gestión empresarial: económica, legal, ética y filantrópica. La primera cubre la necesidad de maximizar los beneficios de accionistas o inversionistas; la segunda se refiere al cumplimiento de la legalidad, que muchas veces se infringe a través de lagunas e intersticios varios para rehurla, como las acciones elusivas y evasivas de carácter impositivo; la tercera surge de la recurrencia a esas prácticas por lo cual se omite lisa y llanamente la ética; la última, resulta encomiable si se la practica con ostentación, cumpliendo con la legalidad y los preceptos morales. Lamentablemente, las actividades de esta clase, son utilizadas por las corporaciones como una manera de ocultar las malas prácticas, aprovechando el criterio maximizador cortoplacista, recurriendo a posiciones de dominio en el mercado o aprovechándose las asimetrías de información en transacciones oportunistas y el uso de la “contabilidad creativa” que ha sido manifestada en las grandes consultoras, también bajo el precepto de la responsabilidad limitada; esclavizando, contaminando, etc., al mismo tiempo que se

devuelve a la sociedad alguna de las ventajas obtenidas bajo la categorización de filantrópico.

Lo mismo puede decirse del cumplimiento de los contratos, ya que si éstos meramente reposaran en la garantía estatal, la multiplicación de los litigios terminará haciendo onerosas las transacciones, debido a los controles a practicar y la información a disponer, siendo el derecho positivo, con cierta imperfección, el que va a la zaga de las nuevas realidades, como las planteadas con las nuevas tecnologías, particularmente las TICs, en lo que a negocios se refiere, y el avance del mismo derecho positivo en nuevos derechos y nuevas instituciones constituyentes de la *eticidad* social.

Si bien las reglas del mercado son fijadas por los Estados - en tanto éstos determinan, a través de la legislación, lo que es obligatorio, lo que es prohibido y lo que está permitido- resulta claro que los éstos tienen jurisdicción sobre su propio territorio y a partir de la globalización resulta cada vez más visible la relatividad de las fronteras. Si a ello se agrega la pérdida de capacidad estatal para ejercer controles en su propia jurisdicción, queda claro que las reglas de juego no pueden identificarse con las reglas jurídicas. Esta irreductibilidad de la ética al derecho resulta cuando el hombre se enfrenta a situaciones dilemáticas y conflictivas y donde se requiere establecer prioridades entre valores, al momento de la toma de decisiones, al mismo tiempo que existen conflictos normativos entre los derechos fundamentales que no pueden dirimirse mediante la aplicación automática de las leyes.

Todas las situaciones señaladas indican que el campo de la legalidad no agota el campo de las reglas de juego. Históricamente, normas y valores éticos se fueron plasmando en el derecho positivo como leyes y como derechos fundamentales, dejando importantes solapamientos entre ellos, independientemente de que el derecho jamás puede reemplazar al campo

de la ética como disciplina reflexiva. Por eso mismo, debe siempre reiterarse que resulta imposible prescindir de la ética, como disciplina reflexiva sobre la acción humana, en términos de lo que se debe hacer y de los principios o valores orientativos de la acción.

Existen dos argumentos éticos de índole utilitarista, afines al modo económico de razonar: el primero viene de la mano del filósofo y economista liberal David Hume, quien indicara que nuestro propio interés sólo puede tener un límite: el establecido por nuestro propio interés, así comprendiendo la autolimitación del propio interés se está posibilitando la convivencia y el respeto mutuo. Esta autolimitación del autointerés puede traducirse en instituciones fundamentales constitutivas de la convivencia, que facilitan la interacción social y el desenvolvimiento dentro del mercado. Estas instituciones son el cumplimiento de las promesas, la estabilidad de las posesiones y la transferencia de la propiedad mediante el consentimiento.⁸

El segundo argumento propio de la racionalidad estratégica, proviene de la Teoría de los y como la economía de mercado parece basarse en juegos competitivos bajo incertidumbre que permiten un aumento de la riqueza, es decir, aquéllos denominados de suma positiva. Sin embargo, las cosas resultan ser más complejas. Así, si se tiene como referencia cualquier juego – el fútbol por caso- para comprender que para jugar se necesita cooperar, no sólo con los compañeros de equipo, sino con los adversarios, entonces se coopera con los adversarios al cumplir las reglas de juego – *game* – de lo contrario sería imposible jugar –*play*. En el caso del mercado, no observar las reglas del *game* conducirá irreversiblemente al aumento de la incertidumbre, que deja de ser riesgo para convertirse en total imprevisibilidad, con lo cual el juego, primero se obstaculiza, luego se dificulta y finalmente se detiene. *Ergo*, sin cooperación y confianza en el cumplimiento de las reglas, se

avanza hacia un escenario incierto, pero plagado de conductas oportunistas como el de la asimetría de información. Finalmente, la extensión de la desconfianza ni siquiera posibilita conductas oportunistas. Un juego que debería traducirse en crecimiento de riqueza – suma positiva - termina transformándose en un juego recesivo de suma cero o, incluso, de suma negativa. En resumen, la competencia supone cooperación y todas las implicancias que ésta tiene también en términos de justicia distributiva. Esto es parte del ser ciudadano, ciudadano empresarial.

A partir de esta enunciación, resulta claro que la ética empresarial consiste básicamente en el cumplimiento de las reglas de juego, primariamente en el cumplimiento de la legalidad, luego, en el cumplimiento de las reglas que exceden la legalidad pero que hacen a reglas de juego implícitas que deberían inhibir las conductas tendientes a aprovechar los intersticios y las lagunas de la legalidad, y finalmente que orienten el comportamiento a situaciones dilemáticas donde se torna necesaria la ponderación entre opciones. Lamentablemente, parte de las tergiversaciones en torno a la ética empresarial y la desconfianza hacia la RSE surgen de su canalización, ya que bajo la cosmética filantrópica, se pretende recobrar el desprestigio y la pérdida de reputación derivada del incumplimiento de las reglas de juego y de los principios elementales, consagrados en la actualidad como derechos fundamentales. Como lo señala Sen, cuando al mencionar a Smith expresa que el autor de *La teoría de los sentimientos morales* tenía bien en claro que sin virtudes sociales el capitalismo resulta imposible. Por eso, Sen siempre repite que la frase de Smith es sacada de contexto, ya que nuestras necesidades se satisfacen porque el panadero, el carnicero y el cervecero buscan su propio interés y el mercado se autorregula mediante una mano invisible.⁹

El propio Adam Smith puso de manifiesto que el mercado no se reduce al intercambio, sino también a la producción y a la distribución de los bienes y en las tres etapas se requiere de virtudes individuales y sociales que se traducen en actitudes y conductas – es decir, comportamientos éticos- que son los que hacen posible el mercado.¹⁰

A esta altura no deja de causar asombro, seguir citando la misma frase de Milton Friedman, como contraejemplo de la responsabilidad social empresarial, sin analizar las implicancias éticas de aquella: *La empresa solo tiene una responsabilidad social: usar su energía y sus recursos para actividades que aumenten sus utilidades, siempre y cuando respeten las reglas del juego y se dediquen a una competencia franca y libre, sin engaños ni fraudes.*¹¹

El autor expresa en el primero de los enunciados, que se opone a la responsabilidad social en términos de filantropía, desde una visión simplificada de la ética. No es la empresa la que tiene que ocuparse de las políticas sociales – aclara Friedman - sino que es el Estado quien debe y puede hacerlo mejor. Pero en la segunda parte de su enunciado se aclara que la empresa tiene que desenvolverse no sólo dentro de la legalidad, sino dentro de reglas de juego que exceden la legalidad y por lo tanto son exclusivamente éticas.

En la línea argumental planteada - según la cuál principios, valores y normas éticas se van plasmando históricamente en el derecho positivo como eticidad, puede ser examinada de qué manera se requiere que la responsabilidad social empresarial requiere traducirse en instituciones, en un nuevo marco jurídico que sea operativizable. En este sentido es preferible hablar de ciudadanía empresarial al referirse a responsabilidad social y ambiental.

EL PAPEL DEL ESTADO Y LA CIUDADANÍA EMPRESARIAL. UN PROYECTO ESTRATÉGICO

Es interesante efectuar una síntesis comparativa entre la legislación sobre el buen gobierno corporativo y la RSE, como es el caso de la Ley Sarbanes-Oxley en los EE.UU., con el tratamiento de las regulaciones en materia de auditoría, que tuvieron mucha resistencia durante mucho tiempo, hasta que ocurrieron los resonantes casos de defraudación - Enron, WorldCom y otros.¹² A partir de estos hechos, se debieron aplicar regulaciones para recuperar la credibilidad y la confianza de los inversores y del público en general. A pesar de ello se generó una manifiesta controversia en el debate legislativo. Actualmente, resultan de cumplimiento obligatorio en ese país, es decir, se necesitó reforzar los controles de auditoría para evitar nuevos casos de defraudación. Francia, ha avanzado en similar sentido lo que permite estandarizar la adopción voluntaria de todas aquellas empresas que buscan garantizar a sus inversores, a través de indicadores de confianza.

En consecuencia, parece necesario legislar al respecto, considerando la perspectiva de Stiglitz, a partir de un marco de regulaciones, de cumplimiento obligatorio, que impliquen una eficiente auditoría social y atiendan la certificación de la RSE. Este marco debe ser considerado como el puntapié inicial para del desarrollo de una cultura empresarial basada en la ética y la responsabilidad social, lo que permite pensar en el compromiso participativo de la empresa como ciudadana, contribuyendo al alivio de los problemas de la comunidad donde se inserta. De esta manera se estará mejorando la política de recursos humanos y su grado de bienestar, el trato a clientes y proveedores y la satisfacción materializada, el sistema de gestión ambiental y

las relaciones con la comunidad. También es cierto que la certificación de “*ciudadano empresario*”, le permitiría a la empresa un sello distintivo, es decir el de ser: “*socialmente responsable*”.

Desde esta perspectiva, la discusión sobre si la ética tiene que ser voluntaria u obligatoria constituye un pseudo dilema ya que no se trata de alternativas incompatibles. El Estado de derecho es una conquista en permanente avance para la libertad humana, que tuvo significativos retrocesos en las últimas décadas. Nadie podrá decir que los derechos civiles y políticos que representan los valores de la libertad dejen de ser éticos o que los derechos económicos, sociales y culturales, dejen de serlo, o que el valor de la equidad por formar parte del derecho positivo en nuestro ordenamiento constitucional, sigan el mismo camino. Son derechos reconocidos e incorporados en el plexo jurídico de un país bajo el Estado de Derecho, con transparencia de los actos y con la responsabilización que los hechos merecen¹³.

En esto consiste precisamente la eticidad –en términos aristotélicos o hegelianos-, un proceso de reconocimiento de los derechos fundamentales que se van incorporación al orden jurídico y modelan nuestra forma de vida. Resulta claro que la incorporación al orden jurídico no agota el proceso y que sin la voluntad de los actores políticos, económicos y sociales, pueden ser derechos meramente declarativos o programáticos, pero no carentes de eficacia. Así, por ejemplo, el derecho a la alimentación es un derecho fundamental que es reconocido constitucionalmente, sin embargo hay chicos que se mueren de hambre frente a una pila de comida, porque la pobreza, sobre todo no resulta de un problema de escasez. Reconocer es un importante avance para la realización de los derechos y la asunción de las responsabilidades individuales, sea para su respeto, garantía, protección o bien promoción.

CONCLUSIÓN

Está claro que quienes tienen responsabilidad empresarial no abandonan su condición de ciudadanos cumpliendo con la ética mínima referenciada en el orden social expresado en las leyes. En este sentido es responsabilidad ciudadana, la preocupación por el bien público con los recursos al alcance y dentro del marco de su actividad específica, respetando y promoviendo los derechos, quedándole al Estado, la responsabilidad mayor de garantizarlos, protegerlos y aplicarlos. En aquellos países donde los Estados no protegen los derechos fundamentales bien sería que las empresas tomaran la delantera, demostrando que resulta éticamente posible hacer negocios.

Cabe señalar, por último, que aún queda un campo muy grande para el ejercicio de la libertad de elección, más allá de las libertades, derechos y obligaciones establecidas jurídicamente, y en lo referido a la realización del ejercicio individual de su propia vida o bien en el caso de la empresa, poder ejercerlo libre y creativamente. También la libertad se pone en juego cuando nos enfrentamos a conflictos normativos, necesitando recurrir a principios supraliberales para establecer correctamente las prioridades, en el sentido que lo plantea Sen, que piensa en la libertad como aquella que abarca a todos, para lo cual se debe acceder a aquellos bienes primarios posibilitadores del desarrollo de las capacidades y del logro *efectivo* de la libertad.

Asimismo, una forma de ejercer la ciudadanía empresarial consiste en no pretender ni presionar –y menos aún pagar sobornos– para que la legislación se haga a la medida de los intereses particulares o sectoriales, sino que tenga en cuenta el equilibrio necesario para proteger a aquellos que en la sociedad resultan ser más vulnerables o a quienes no pueden

defenderse, por ser parte de las generaciones futuras. Precisamente, el desarrollo sustentable ha sido conceptualizado *como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*. Esto en sí mismo ya aprecia situaciones dilemáticas donde es requerida la búsqueda de equilibrios entre la satisfacción de las necesidades del presente y la amenaza de la supervivencia en el futuro.

BIBLIOGRAFÍA

- Cortina, Adela. *Las tres edades de la ética empresarial*. Trotta. Madrid. 2003.
- Flax, Javier. *Las limitaciones del Pacto Global*. Revista Científica de UCES. Buenos Aires. 2008.
- Friedman, Milton. *Capitalismo y libertad*. Rialp. Madrid. 1966.
- Gómez Fulao, Juan Carlos. *Tiempos de la economía, épocas de inequidad*. Ediciones Cooperativas Buenos Aires. 2005.
- Gray, John. *Falso Amanecer*. Paidós. Buenos Aires. 2000.
- Maliandi, Ricardo (Comp.). *La razón y el Minotauro. La construcción de la obligación en oposición a la Ley de Hume*. Almagesto. Buenos Aires. 1998.
- Sen, Amartya. *Ética de la empresa y desarrollo económico*, en Adela Cortina (comp.). *Construir confianza*. Trotta. Madrid. 2003.
- Stiglitz, Joseph. *Cómo hacer que funcione la globalización*. Taurus. Buenos Aires. 2006.

NOTAS

¹El autor cuestiona principalmente el principio de las ventajas comparativas de David Ricardo, ya que en su opinión, el capitalismo que se responsabiliza de lo social y del ambiente (el capitalismo que externaliza costes que los regímenes responsables internalizan) genera ventajas comparativas espurias que desplazan a la economía social de mercado.

² Gray, John. Falso Amanecer. Paidós. Buenos Aires. 2000. Págs. 106 y ss.

³ Flax, Javier. Las limitaciones del Pacto Global. Revista Científica de UCES. Vol. XII. Nro.1. Otoño 2008.

⁴ Stiglitz, Joseph. Cómo hacer que funcione la globalización. Taurus. Buenos Aires. 2006. Págs. 242 y 255.

⁵ Sobre la pérdida de confianza y la posibilidad de construcción institucional de la misma, resulta importante considerar La construcción institucional de confianza en los Cuadernos de Ética, vol. 21 N°34. Buenos Aires. 2006 y donde se recurre a la concepción sistémica de Niklas Luhmann y a otros aportes teóricos que ponen de manifiesto las posibilidades de reconstruir la confianza a través de algunos de sus indicadores.

⁶ SA: Social Accountability.

⁷ Cortina expresa que... la ética empresarial está presente, no sólo cuando se la pronuncia, sino cuando se trata de cuestiones donde se la desgrana, es decir, cuando habla de cultura de empresa, evaluación de calidad, recursos humanos o capital humano, clima ético, capital social, responsabilidad corporativa, dirección por valores, comunicación interna y externa, balance social, necesidad de anticipar el futuro, independientemente de las que contemplan los códigos éticos, auditorías éticas o fondos éticos de inversión. En suma, cuando se pronuncia “ética” cuando se hace referencia a un conjunto de dimensiones de la empresa, algunas ineludibles, que componen el carácter de la organización, es decir, su ethos, que importan que estén a la vanguardia de las circunstancias que lleven al cumplimiento de la misión de la empresa. Así, la autora expresa que, las empresas deben internalizar en su cultura institucional y en la de cada uno de sus miembros, los valores prioritarios para elegir bien en cada situación, para ser éticamente responsables por sus acciones y por sus omisiones. Cortina, Adela.

Las tres edades de la ética empresarial. Trotta. Madrid. 2003. Pág. 18.

⁸ Maliandi, Ricardo (Comp.). Larazón y el Minotauro. La construcción de la obligación en

oposición a la Ley de Hume. Almagesto. Buenos Aires. 1998.

⁹ Sen, Amartya. Ética de la empresa y desarrollo económico, en Adela Cortina (comp.). Construir confianza. Trotta. Madrid. 2003. Pág...41. Smith distingue entre diferentes razones para ir en contra de lo que llamara amor propio – autointerés – proporcionando un exhaustivo análisis de las diferencias entre simpatía, generosidad y espíritu cívico. En lo que hace a la motivación económica, Sen expresa que en la frase referida al carnicero, el panadero y el cervecero: Smith se refiere – y está en lo cierto – a la motivación para el intercambio, sin embargo para el cumplimiento de un acuerdo, sólo el deseo de

intercambio no es suficiente. El funcionamiento real de los contratos y su utilización en la expansión económica requieren mucho más.” Ob. Cit. Pág. 46.

¹⁰ Gómez Fulao, Juan Carlos. Tiempos de la economía, épocas de inequidad. Ediciones Cooperativas Buenos Aires, 2005. Págs. 41 y ss. Se confronta el pensamiento liberal de Adam Smith con las concepciones neoliberales de Friedrich Von Hayek y Milton Friedman.

¹⁰ Friedman, Milton Capitalismo y libertad. Rialp. Madrid. 1966.

¹² Stiglitz, Joseph. Cómo hacer que funcione la globalización. Ob. Cit. Pág. 246: Entre 1989 y 2001, las “cinco grandes” auditoras de Estados Unidos contribuyeron con 29 millones de dólares a las campañas presidenciales y a los partidos políticos. Con el reconocimiento de esta situación, se practicaron amenazas de regulaciones. La acción diófrutos, al menos hasta que el escándalo de Arthur Andersen-Enron evidenció la necesidad de tales regulaciones.

¹³ Flax, Javier. Las limitaciones del Pacto Global. Revista Científica de UCES. Ob. Cit. Pág. 94

Aprovado em 29/11/2011